

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8558 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3237 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre de 2006 es de 120.319 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.52 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de octubre de 2006, que fue de 119.691 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante noviembre fueron de los siguientes bienes y servicios: electricidad, cebolla, leche pasteurizada y fresca, tomate verde, gas doméstico, chicharo, automóviles y gasolina de alto octanaje. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, aguacate, naranja, sandía, papa, azúcar, calabacita y papaya.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2006, es de 120.444 puntos. Este número representa un incremento de 0.21 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de noviembre de 2006, que fue de 120.195 puntos.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de diciembre de 2006.

Fecha	Valor (Pesos)
11-diciembre-2006	3.776182
12-diciembre-2006	3.776703
13-diciembre-2006	3.777224
14-diciembre-2006	3.777746
15-diciembre-2006	3.778267
16-diciembre-2006	3.778788
17-diciembre-2006	3.779310
18-diciembre-2006	3.779831
19-diciembre-2006	3.780353
20-diciembre-2006	3.780874
21-diciembre-2006	3.781396
22-diciembre-2006	3.781918
23-diciembre-2006	3.782439
24-diciembre-2006	3.782961
25-diciembre-2006	3.783483

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y ponerlos a su disposición.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Comisión de Responsabilidades.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS "NORMAS QUE DETERMINAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL BANCO DE MEXICO DEBERAN INFORMAR LOS BIENES QUE RECIBAN EN CONCEPTO DE OBSEQUIO, DONACION O POR ALGUN OTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8, FRACCION XII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PONERLOS A SU DISPOSICION".

La Comisión de Responsabilidades del Banco de México, con fundamento en los artículos 61, fracción I de la Ley del Banco de México, 3, fracción IX, 8, fracción XII y 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, acordó en sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil seis, reformar las "Normas que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y ponerlos a su disposición", para quedar como sigue:

"PRIMERA. Los servidores públicos del Banco de México, que para efectos de las presentes normas serán los miembros de la Junta de Gobierno y el personal del propio Banco, que reciban bienes en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, deberán informarlo y ponerlos a la disposición de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Muebles y Servicios Institucionales, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su fecha de recepción.

SEGUNDA. Para informar y poner a disposición de la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Muebles y Servicios Institucionales los bienes objeto de las presentes normas, los servidores públicos del Banco de México deberán utilizar el formato que se contiene como anexo de estas normas. Dicho formato deberá ser llenado en original y dos copias, una de ellas destinada a la Gerencia de Auditoría y la otra deberá ser conservada por el servidor público de que se trate, con los acuses de recibo correspondientes.

TERCERA. La Gerencia de Abastecimiento de Bienes Muebles y Servicios Institucionales deberá llevar registro de los bienes mencionados en estas normas y en el mes de marzo de cada año rendirá un informe por escrito de dichos bienes a la Comisión de Responsabilidades.

TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Las presentes normas continuarán siendo aplicables para el caso de que la Gerencia de Abastecimiento de Bienes Muebles y Servicios Institucionales cambie su denominación, o de que otra unidad administrativa asuma las funciones y obligaciones señaladas en las mismas".

México, D.F., a 22 de septiembre de 2006.- Comisión de Responsabilidades del Banco de México.- El Presidente, **Guillermo Gúemez García**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Contralor, **Jorge Manuel Nicolás Fischer**.- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

ANEXO

FECHA: _____

**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y
SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL BANCO DE MEXICO**
Presente.

En cumplimiento a las "Normas que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y ponerlos a su disposición", establecidas al efecto por la Comisión de Responsabilidades de este Instituto Central, por medio de la presente me permito informar y poner a disposición de esa Gerencia, los bienes que se detallan a continuación:

PERSONA FISICA O MORAL DE LA QUE SE RECIBIERON LOS BIENES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	FECHA DE RECEPCION

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA:

PUESTO:

c.c.p. Gerencia de Auditoría.

(R.- 241674)